



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 014 DE 2019

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN.

OBSERVACIONES DE TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T.

OBSERVACIÓN 1:

1. Es de aclarar que de acuerdo a la observación “toda vez que el oferente no cumple con el requisito de que el propietario de los vehículos disponibles y presentados con su oferta para la prestación del servicio se encuentre a paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)” los vehículos SHT 409 Y SHT 683 no se encuentran con multas ni sanciones. A un más dentro del parque automotor presentado en la oferta el vehículo SHS 999 no está incluido.

2. Así como es importante que el propietario no tenga multas tampoco debe tener la Empresa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El documento contentivo de la Invitación Abierta No. 014 de 2019 en el numeral 3.6.2 que determina los requisitos habilitantes en lo relacionado con la VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA estableció que la oferta debe cumplir con todas las características especiales y las condiciones técnicas requeridas por la ILC, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 3.2 y 3.3 del documento en mención.

En ese orden de ideas, vale la pena recordar que la Invitación Abierta No. 014 de 2019, en su numeral 3.3 reza entre otras cosas que “(...) Además de estas características, el proponente deberá: a. Adjuntar con la propuesta las fotocopias vigentes de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del oferente o del tercero propietario del vehículo, el SOAT vigente, el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito) de cada vehículo y **Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) del conductor o propietario del vehículo** (...)”. Subraya y negrilla propia.

Ahora bien, la ILC durante el proceso de selección que nos ocupa no conoce quienes serán los conductores que en efecto van a conducir los vehículos que el proponente ofrece con su oferta para la prestación de servicio que se pretende contratar, por lo tanto, quien debe garantizar al momento de presentar la propuesta, encontrarse a paz y salvo por multas y sanciones en el SIMIT es el propietario de los vehículos ofrecidos para el servicio.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



De acuerdo con ello y al hacer la verificación en el SIMIT con el número de Nit de la Empresa Tierra del Sol EAT, proponente en el presente proceso y como **propietario** de dos vehículos ofrecidos, a saber; los de placas SHT 409 y SHT 683, a la fecha de presentación de la oferta no se encontraba a paz y salvo por multas, sanciones o infracciones de tránsito. Subraya y negrilla propia.

Por lo anterior, el concepto de evaluación del proponente Empresa de Transportes Tierra del Sol EAT emitido por la ILC en la Evaluación de su propuesta en el marco de la Invitación Abierta No. 014 de 2019 se deja en firme, es decir, que dicho proponente NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico, técnico y de experiencia.

OBSERVACIÓN 2: De acuerdo a la evaluación donde dice que “El oferente TRAVESYA S.A.S., presenta oferta total por valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$21.496.000), la oferta cumple con los requerimientos de la ILC y el oferente acepta las condiciones de pago. Así las cosas, TRAVESYA S.A.S. se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico, técnico, de experiencia, financiero y presenta oferta dentro de los postulados establecidos por la ILC en el pliego de condiciones del presente proceso de contratación.” No cumple con el Objeto en el sentido que dicho valor no cubre el valor total de la vigencia 2019, el cual se está evaluando el valor total de las 56 rutas más no el total de la oferta. Y según el literal “3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN “El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global de los servicios requeridos en el presente documento y debe cubrir todos los elementos o gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primera instancia y de conformidad con la respuesta de la entidad a la observación número 1 del presente documento el proponente Empresa de Transportes Tierra del Sol EAT NO se considera hábil para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto contractual desde el aspecto jurídico, **técnico** y de experiencia. Subraya y negrilla propia.

En ese sentido vale la pena recordar que el documento contentivo de la Invitación Abierta No. 014 de 2019 en el numeral 3.7 estableció: (...) 3.7 ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN. Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron con los requisitos de verificación jurídica y de experiencia, técnica y financiera (...).

Por esta razón la oferta económica del proponente Empresa de Transportes Tierra del Sol EAT no fue evaluada y ponderada.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Ahora bien, para efectos de esclarecer su inquietud es de resaltar que según el pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 014 de 2018 para efectos de la presentación de la oferta económica por parte de los proponentes se debían cumplir, entre otros, con los siguientes requerimientos:

1. (...) El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta **será por el valor global de los servicios requeridos en el presente documento** (...). Subraya y negrilla propia.
2. (...) Factor Económico: (700 puntos). Se otorgará 700 puntos a la propuesta que, incluidos todos los costos requeridos para la prestación del servicio a contratar, así como los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato, presente el **MENOR VALOR TOTAL**. A las demás ofertas se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente. Subraya y negrilla propia.
3. El Menor Valor Total **será la resultante de la suma de los valores propuestos por el oferente en cada una de las cincuenta y seis rutas ORIGEN-DESTINO que la Industria Licorera del Cauca establece como necesidades de servicio de transporte de personal, conforme el cuadro que más adelante se indica**. La sumatoria de los valores propuestos por cada oferente se hará sobre los servicios de un día que se propongan en camioneta doble cabina, así como del día de espera de estos servicios. Subraya y negrilla propia.
4. **El Menor Valor Total propuesto por cada oferente es el criterio de selección del oferente, pero no corresponderá a la cuantía o valor sobre el que se deba suscribir el contrato que se derive de la presente invitación, en razón a que no se sabe qué necesidades de servicio a los diferentes destinos se presentarán durante la ejecución del mismo**, toda vez que estas necesidades dependen de forma directa con el número de solicitudes de patrocinio que los usuarios, distribuidores y clientes hagan a la Industria Licorera del Cauca y las mismas sean aprobadas durante la ejecución del contrato, las cuales no es posible determinar previamente. Subraya y negrilla propia.

Así las cosas, como lo determina el pliego de condiciones el valor total de la oferta económica sería la sumatoria de los valores de las 56 rutas destino origen establecidas por la ILC, es decir el valor total de las 56 rutas destino origen sería la sumatoria del VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DIA y el VALOR UN DIA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL MISMO MUNICIPIO, que en el caso del proponente Travesya S.A.S., único oferente habilitado en el presente proceso fuera de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$21.496.000).

Lo que no quiere decir que el contrato que se derive del presente proceso se suscriba por ese valor, ya que como lo reza el pliego de condiciones "(...) *El Menor Valor Total propuesto por cada oferente es el criterio de selección del oferente, pero no corresponderá a la cuantía o valor sobre el que se deba*



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



suscribir el contrato que se derive de la presente invitación, en razón a que no se sabe qué necesidades de servicio a los diferentes destinos se presentarán durante la ejecución del mismo (...)”.

Por lo anterior, el concepto de evaluación del proponente Travesya S.A.S. emitido por la ILC en la Evaluación de su propuesta en el marco de la Invitación Abierta No. 014 de 2019 se deja en firme y se le indica a la empresa de Transportes Tierra del Sol que para la Industria Licorera del Cauca no es posible acceder a su petición.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos que se adjunte copia de los documentos presentados por cada uno de los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Es menester manifestarles que la copia del expediente contentivo del proceso de selección de la Invitación Abierta No. 014 de 2019, es público y su acceso no se encuentra restringido, incluyendo las propuestas de los dos oferentes en el mismo.

Sin embargo, vía electrónica es imposible enviárselos, por lo que de forma respetuosa le indicamos que se acerque, en cualquier momento y en horario establecido en la empresa, a las Oficinas de la División Jurídica de la ILC para que de conformidad con los protocolos internos establecidos para ello se le haga entrega de la copia de los documentos por usted solicitados.

Por todo lo anterior, la ILC deja en firme la evaluación de las ofertas, en el marco del presente proceso de fecha 10 de Junio de 2019.

Para constancia se firma en Popayán, a los trece días del mes de Junio de 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
LIBERTH ORLANDO MUÑOZ OROZCO
Jefe Sección de Contabilidad y Presupuesto
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
Jefe División Jurídica
Industria Licorera del Cauca